



Acuerdo de Concejo

N° 29-2020-MDA-CM.

Asillo, 16 de Junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Asillo, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de junio del 2020; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la propuesta: "Aprobación de Bases Administrativas de la Convocatoria del Proceso de Contratación de Servicios N° 02-2020-MDA-CAS y las Bases para el Proceso de Convocatoria de Personal Bajo los Alcances del D. Leg. 728 N° 02-2020-MDA", y;

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 60-2020-MDA/GM, de fecha 11 de mayo del 2020, Informe N° 082-2020/MDA/URH/YRM, de fecha 11 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificada por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 60-2020-MDA/GM, se conforma la comisión encargada de la convocatoria, evaluación y selección para la contratación de personal bajo la modalidad de CAS y 728, como responsable del concurso público y selección de personal en la Municipalidad Distrital de Asillo.

Que, mediante el Informe N° 082-2020/MDA/URH/YRM, la Comisión encargada de la convocatoria, evaluación y selección para la contratación de personal bajo la modalidad de CAS y D. Leg. 728, solicita la aprobación mediante Sesión de Concejo las bases, cronograma y cuadro de asignación de personal CAS II - 2020 y las Bases para el Proceso de Convocatoria de Personal Bajo los Alcances del D. Leg. 728 N° 002-2020-MDA señalando que ha sido elaborado bajo la comisión evaluadora de personal, adjuntado la relación de las plazas vacantes.

Que, el numeral 32) del Artículo 9° de la Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el Cuadro de Asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad especial contractual administrativa de Estado, que vincula laboralmente a una entidad del estado, con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria la Ley N° 29849 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, actualizado con su modificatoria el D.S. N° 065-2011-PCM de fecha 27 de julio de 2011 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del D. Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; ni al Régimen Laboral de Actividad Privada, ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales.

Que, el Artículo 3° inciso 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que, para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las etapas de "Convocatoria y Selección, Asimismo, el numeral 3 del Artículo 3° de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva de la postulante relacionada con la necesidad del servicio.





Municipalidad Distrital de Asillo

CREADO BAJO DECRETO SUPREMO DEL 02 DE MAYO DE 1854

"Asillo Tierra Querida"



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público (...), asimismo el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, refiere que el procedimiento de contratación administrativa de servicios tiene cuatro etapas: Preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro de contrato.

Que, de conformidad con lo reglado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, "El contrato administrativo de servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo y servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil. Los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. (...)".

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 16 de junio del 2020, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal la propuesta: "Aprobación de Bases Administrativas de la Convocatoria del Proceso de Contratación de Servicios N° 02-2020-MDA-CAS" y "Aprobación de Bases para el Proceso de Convocatoria de Personal Bajo los Alcances del D. Leg. 728 N° 02-2020-MDA", con el objeto de la contratación de profesionales y técnicos para las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Asillo, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y bajo los alcances de D. Leg. 728, a fin de implementar con potencial humano calificado a las dependencias citadas en las bases.

Que, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la Ley que regula el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, resulta necesario establecer los procedimientos que orienten las acciones referidas al proceso de selección para la contratación del personal bajo la modalidad CAS de la Municipalidad Distrital de Asillo, debiendo de ejecutarse el proceso de selección en función de idoneidad, experiencia y formación para la contratación del personal en las diferentes unidades orgánicas usuarias.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, dictó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR, las Bases del concurso público para el proceso de Selección y Contratación de Personal de la Municipalidad Distrital de Asillo, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 02-2020-MDA según Decreto Legislativo N° 1057, que consta de (34) folios los mismos que en anexos forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- APROBAR, las Bases para el Proceso de Convocatoria de Personal Bajo los Alcances del D. Leg. 728 N° 02-2020-MDA, de la Municipalidad Distrital, que consta de (20) folios, los mismos que en anexos forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Comisión Especial de Procesos de Selección de Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y el D. Leg. 728, el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Asillo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
Alpio Sucari Hancoco
DNI 01552536
ALCALDE